

RESOLUCIÓN N°16/2025

VISTO: La necesidad de facilitar la regularización de la registración de planos de relevamiento de obras privadas, permitiendo la actualización y mejora del catastro comunal y el adecuado control de la actividad constructiva en nuestra localidad.

CONSIDERANDO: Que la actualización, relevamiento y registración de las obras privadas en el radio municipal es fundamental como instrumento para el control, evaluación y seguimiento del desarrollo urbanístico y el alcance de los objetivos fijados por el Ordenamiento Territorial comunal.-

Que por ello se estima que es de interés público propender a facilitar el cumplimiento en la presentación de tales planos estipulando reducir de forma temporal el tributo vinculado a los servicios relativos a la construcción de obras privadas, para la presentación de los planos de relevamiento y proyectos para viviendas menores a 50 m2, en un treinta por ciento (30%).-

Que por su parte, desde el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, se propuso la suscripción de un convenio de colaboración, mediante el cual se deja establecida una tarifa diferencial para los aportes correspondientes a las tareas de relevamiento.-

Que de esta manera la reducción tributaria iría acompañada de la reducción de aportes mencionada, constituyendo un verdadero estímulo para los particulares, a la regularización de la situación ante obras privadas.-

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS CALLES

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: REDUCIR de forma temporal el tributo vinculado a los servicios relativos a la construcción de obras privadas, para la presentación de los planos de relevamiento en un treinta por ciento (30%), hasta el día 30 de septiembre de 2.025 inclusive, previsto por el artículo 34 y s.s. de la Resolución Tarifaria vigente N°52/24. Dicha reducción también se aplicará a los proyectos de obra de superficie de 50 m2 o menores con destino a vivienda.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE a la Presidente Comunal a dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente Resolución como así también a extender, a su criterio, la vigencia de la misma hasta el 31/12/2025.-

ARTÍCULO 3º: RATIFIQUESE el convenio de colaboración con el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, suscripto por la Presidente Comunal de fecha 04 de agosto de 2.025, que como anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE a la Sra. Presidente Comunal a suscribir convenio de colaboración con los demás Colegios Profesionales de la construcción en iguales condiciones, y con las cajas previsionales y a los mismos efectos descriptos en el artículo precedente.-

ARTICULO 5º: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Las Calles, 07 de Agosto de 2.025.



Camila Ramírez
Jefa comunal de Las Calles